



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Oficio No.634**

Valledupar, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Señor

GERENTE

BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DEL OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, COOMEVA FINANCIERA, COMULTRASAN S.A

Ciudad.

Referencia: Demanda ejecutiva de menor cuantía.

Demandante: IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S.  
NIT.824.006.480-9.

Demandado: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD  
S.A.NIT.900.226.715-3.

Radicado: 200014003003 2021 00252 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha y dentro del proceso de la referencia, ordenó:

*“PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero que posea la(os) demandada(os) COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con NIT.900.226.715-3, depositadas en las siguientes entidades: BANCO DE BOGOTA, oficina principal centro de la Ciudad de Valledupar o en su defecto, el reporte a las demás sucursales de la misma entidad en el País. BANCO POPULAR, oficina principal centro de la Ciudad de Valledupar o en su defecto, el reporte a las demás sucursales de la misma entidad en el País. BANCO BBVA, oficina principal centro de la Ciudad de Valledupar o en su defecto, el reporte a las demás sucursales de la misma entidad en el País. BANCO COLPATRIA, oficina principal centro de la Ciudad de Valledupar o en su defecto, el reporte a las demás sucursales de la misma entidad en el País. BANCO AV VILLAS, oficina principal centro de la Ciudad de Valledupar o en su defecto, el reporte a las demás sucursales de la misma entidad en el País. BANCO CAJA SOCIAL, oficina principal centro de la Ciudad de Valledupar o en su defecto, el reporte a las demás sucursales de la misma entidad en el País. BANCO DAVIVIENDA, oficina principal centro de la Ciudad de Valledupar o en su defecto, el reporte a las demás sucursales de la misma entidad en el País. BANCOLOMBIA, oficina principal centro de la Ciudad de Valledupar o en su defecto, el reporte a las demás sucursales de la misma entidad en el País. BANCO DEL OCCIDENTE, oficina principal centro de la Ciudad de Valledupar o en su defecto, el reporte a las demás sucursales de la misma entidad en el País. BANCO AGRARIO, oficina principal centro de la Ciudad de Valledupar o en su defecto, el reporte a las demás sucursales de la misma entidad en el País. COOMEVA FINANCIERA, oficina principal centro de la Ciudad de Valledupar o en su defecto, el reporte a las demás sucursales de la misma entidad en el País. COMULTRASAN S.A., oficina principal centro de la Ciudad de Valledupar o en su defecto, el reporte a las demás sucursales de la misma entidad en el País. Limitar este embargo hasta la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$74´483.052, 00). Para su efectividad oficiase al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.”*



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

La parte demandante solicita, se le deje de presente a las entidades, receptoras de las medidas cautelares objeto de estudio, que se sirvan certificar los saldos que registra la Entidad Demandada contra COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con NIT 900.226.715, en las cuentas y distintos productos financieros, al momento de recibir el oficio respectivo, conforme lo regla la Circular de Superintendencia Financiera de Colombia: "Circular Básica Jurídica (Numeral 5 del PARTE I - TÍTULO IV – CAPÍTULO I de la Circular Externa 029 de 2014) sobre la forma de cumplir debidamente las órdenes de embargo proferidas por las autoridades judiciales.

Atentamente,

**Firmado Por:**

**Edwar Jair Valera Prieto**

**Secretario Municipal**

**Civil 003**

**Juzgado Municipal**

**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94da8f7d02ba7fc3331978d5c0c116fda4554b7ce32394bbdbea70dd3c4e0f90**

Documento generado en 24/08/2021 09:19:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**